



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-00882-00

Visto el informe secretarial que antecede, y las documentales presentadas por la parte demandante¹, a fin de tener por notificados a los demandados JHONATAN VANEGAS GUZMAN y AZUCENA GUZMAN RESTREPO, en el presente asunto, tales diligencias han de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas, no podrán ser tenidas en cuenta a efectos del enteramiento de los demandados en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que en las constancias aportadas², se plasmó como dirección del despacho “CALLE 12 NO. 9 – 55, EDIFICIO KAYSSER **TORRE INTERNA PISO 04**”, siendo la correcta “CALLE 12 # 9 – 55 **INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER**”.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M.

12 7 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

¹ Folios 43 al 47 del cdno.1.

² Folio 43 Vto. y 45 del cdno.1.